

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA

RADICADO: 13001310300220190028800

DEMANDANTE: CARMEN GONZALEZ RODELO, MARÍA JOSÉ GONZALEZ GONZALEZ

DEMANDADOS: NUEVA E.P.S. S.A, CLINICA BLAS DE LEZO S.A, MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Observa el despacho que en el Estado No. 40 del día 25 de mayo de 2022 se notificó el proceso referenciado, cuando el correcto a notificar lo era el 13001310300220180028800, por lo que se hace necesario corregir ese yerro e invalidar dicha notificación, para evitar violación a un debido proceso.

Siendo así las cosas se dejará sin efectos la notificación realizada en Estado número 40 de mayo 25 de 2022, por no haber auto que notificar dentro del presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Dejar sin efectos la notificación realizada en Estado No. 40 de fecha 25 de mayo de 2022, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63b812ea7d6b3b2f35e61f957d59a14630075700cc4ab3b3e95eaf707c5114c8

Documento generado en 26/05/2022 03:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>